RESOLUCIÓN No. 3692 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3692 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0216** de fecha **18** de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2023, la Dirección Regional de Quindío otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley***,** en la sede operativa la ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento del Caldas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con **NIT: 800.180.234-1** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 01966 DE 19 de noviembre de 1992, expedida por Dirección Regional de Caldas.

Que la representante legal de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

2136 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío y Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que mediante concepto de fecha 18 de junio de 2025, el profesional de la Dirección Regional de Quindío emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

Libertad Asistida/Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley; e **Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia en** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA**.** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales. Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales.

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Especializada - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Quindío, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** continuará prestando la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES*****,** identificada con **NIT: 800.180.234-1**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley*, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, y sede administrativa de la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** ubicada en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, en su calidad de representante legal de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con NIT:

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

800.180.234-1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado **:** **centroversalles@gmail.com** **y** **versallarmenia@hotmail.com** [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la Autorización Electrónica.

PÚBLICA

Asunto: SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA
Fecha: jueves, 17 de julio de 2025, 08:00:24 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: centroversalles@gmail.com
CC: Elizabeth Valencia Ferreira
Datos adjuntos: Outlook-ycjq0sbm.png

Señor
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
La CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad y Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.**

La **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con el **NIT: 800.180.234-1**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Asunto:	RE: SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA
Fecha:	jueves, 17 de julio de 2025, 10:52:03 hora estándar de Colombia
De:	Centro de Desarrollo Comunitario Versall Armenia
A:	Erika Xiomara Ariza Bautista, centroversalles, Oliver Infrastructura Versalles
CC:	Elizabeth Valencia Ferreira
Datos adjuntos:	Outlook-ycjq0sbm.png

Estimada y Respetada
Erika Xiomara Ariza Bautista.

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta lo anterior, Autorizamos la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del tramite de renovación de la licencia de funcionamiento para las modalidades **Libertad Asistida/Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad y Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.**

Con el debido respeto,

Jawer Alonso Mora Sánchez
Coordinador SRPA
Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 8:00 a. m.
Para: centroversalles@gmail.com <versallarmenia@hotmail.com>
Cc: Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
La CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad y Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia.**

La **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con el **NIT: 800.180.234-**

1, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Asunto:	NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3693 del 18 de julio de 2025
Fecha:	viernes, 18 de julio de 2025, 13:31:38 hora estándar de Colombia
De:	Erika Xiomara Ariza Bautista
A:	Centro de Desarrollo Comunitario Versall Armenia
CC:	Elizabeth Valencia Ferreira
Datos adjuntos:	3693 - Renueva Licencia Funcionamiento Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.pdf, Outlook-yjg3bdsg.png

Señor
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
La CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3693 del 18 de julio de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

Manizales,18 Julio de 2025

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ICBF
ICBF Regional Quindio

ASUNTO: Renuncia términos ejecutorios Resolución No.3692 del 18 de Julio de 2025

De conformidad con el asunto de referencia por medio de la presente, yo Luis Eduardo Arango Álvarez identificado con Cedula de ciudadanía No 10.251.376 de Manizales, en condición de Representante Legal del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles identificada con NIT 800.180.234-1, me doy por notificado de la Resolución No 3692 del 18 de Julio de 2025,de conformidad con las normas vigentes, así mismo renuncio a términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
CC.10251.376
REPRESENTANTE LEGAL

PREPARADO POR: Mariana Duarte Castro
REVISADO: Luis Eduardo Arango Alvarez
CC: Correspondencia enviadas

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3692 del 18 de julio de 2025

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (205) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3692 del 18 de julio de 2025,** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con NIT: 800.180.234-1, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, y sede administrativa de la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, fue notificada electrónicamente **el día 18 de julio de 2025, a el Representante Legal de la institución.** Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintiún (21) de julio de 2025.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SRG
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA